

Iniciativa de Ley de Ingresos



2020



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 fracción II, 98, fracción XXIII y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el Inciso a) Fracción I del Artículo 82 del propio ordenamiento y 178 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto someto a la consideración de esa Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- En los términos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, del Código Fiscal Estatal, de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de la Ley de Disciplina Financiera y de las demás disposiciones aplicables, los ingresos por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se considerarán en las cantidades estimadas provenientes de los siguientes conceptos:

TOTAL		32,848,089,914
A. INGRESOS PROPIOS		3,206,270,276
Impuestos		1,934,182,001
	Impuesto sobre los ingresos	10,362,173
	Impuesto sobre juegos con apuestas, rifas, loterías sorteos y premios	10,362,173
	Impuesto sobre el patrimonio	578,476,590
	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos estatal	557,297,499
	Impuesto para la Modernización de Registros Públicos	21,179,091
	Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones	21,694,922
	Impuesto sobre el consumo (hospedaje)	8,179,493
	Impuesto sobre las transacciones (enajenación de vehículos automotores usados)	13,515,429
	Impuesto sobre nóminas y asimilables	491,402,703
	Impuesto sobre nómina	491,402,703
	Accesorios de impuestos	3,388,409
	Actualización impuestos	541,119
	Recargos impuestos	2,706,891
	Multas impuestos	140,399
	Otros impuestos	828,857,204
	Impuesto para el fomento de la educación pública en el Estado	828,857,204
	Impuesto a las demasías caducas	0
	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos		1,005,515,675
	Derechos por prestación de servicios	970,206,617
	Derechos por inscripción y demás servicios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en el Registro Público de Transporte	128,180,097
	Derechos por legalización de firmas certificaciones expedición de copias de documentos y otros	5,993,532
	Derechos por actos del Registro Civil	41,090,411
	Derechos por servicios catastrales	4,651,138



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Derechos por servicios de control de vehículos y por expedición de concesiones, permisos y autorización de ruta	786,135,092
Derechos por los servicios de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	1,935,916
Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Salud, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios	954,229
Derechos por servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	1,266,202
Accesorios de derechos	35,309,058
Actualización derechos	7,204,202
Recargos derechos	27,778,108
Multas derechos	326,748
Productos	125,799,029
Productos de tipo corriente derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	121,235,923
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	121,235,923
Productos de capital	4,563,106
Productos de capital	4,563,106
Aprovechamientos	140,773,571
Aprovechamientos de tipo corriente	140,773,571
Multas estatales	3,771,727
Indemnizaciones	3,198,818
Aprovechamientos por cooperaciones por servicios públicos y obras públicas	65,336,193
Cruz Roja	23,201,569
Otros aprovechamientos	45,265,264
B. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,641,819,638
Participaciones y aportaciones, ingresos extraordinarios	29,641,819,638
Participaciones federales	12,342,607,521
Fondo general	8,897,602,209
Fondo de fomento municipal	759,743,652
Impuesto especial sobre producción y servicios	266,477,506
Fondo de fiscalización y recaudación	477,818,833
Fondo de compensación de ISAN	20,620,439
Fondo ISR	1,071,012,150
Impuesto especial sobre producción y servicios por venta final gasolina	367,753,036
Impuesto sobre automóviles nuevos	164,316,432
Fondo de compensación REPECOS e Intermedios y RIF	90,713,241
Otros incentivos económicos	183,227,071
Accesorios de incentivos económicos	43,110,644
Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	181,628
Accesorios de contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores	30,680



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Aportaciones	14,609,168,315
Para la nómina educativa y gasto operativo	8,208,369,489
Servicios de salud	2,383,628,382
Infraestructura social	1,165,044,331
Fortalecimiento de municipios	1,244,347,737
Aportaciones múltiples	550,248,330
Educación tecnológica y de adultos	113,762,980
Seguridad pública	190,371,577
Fortalecimiento de entidades federativas	753,395,489
Convenios	2,690,043,802
De reasignación	1,106,557,628
De descentralización	1,583,486,174
Provisiones salariales y económicas	0
C. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
Ingresos derivados de financiamiento	0

A efectos de cumplir con diversas disposiciones legales, se presentan los siguientes anexos:

a) Anexo 1: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la “NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2020, en el “formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada”.

b) Anexo 2: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los “CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF.

c) Anexo 3: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los “CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF.

d) Anexo 4: Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 2.- Para el ejercicio fiscal de 2020, la tasa de recargos aplicable por falta de pago oportuno de créditos fiscales será de 1.47% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad, hasta que se efectúe el pago.

ARTÍCULO 3.- Para el ejercicio fiscal de 2020, en los casos de autorización de pago en parcialidades o concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, la tasa de recargos aplicables será el 0.98% mensual sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, contenido en el Capítulo VIII, del Título Segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2020, las tasas, tarifas y cuotas siguientes:

I. Para los efectos de la fracción I del artículo 44 Bis 6, y de la fracción II del artículo 44 Bis 11, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	526,657.78	0.00	3.0
526,657.79	1,013,523.64	15,799.73	8.7
1,013,523.65	1,362,288.13	58,157.06	13.3
1,366,288.14	1,711,052.62	104,542.74	16.8
1,711,052.63	En adelante	163,135.16	19.1

II. Para los efectos del artículo 44 Bis 7, y del tercer párrafo del artículo 44 Bis 12, se aplicará la siguiente tarifa:

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	220,660.00	0.00	3.0
220,660.01	303,459.28	6,619.80	8.7
303,459.29	407,882.92	13,823.33	13.3
407,882.93	En adelante	27,711.67	16.8

III. Para los efectos del artículo 44 Bis 8, la tasa aplicable será de 0%.

IV. Para los efectos del artículo 44 Bis 16, las cuotas aplicables son las siguientes:

Primer párrafo: \$ 7,313.00
Segundo párrafo: \$ 7,877.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

V. Para los efectos del artículo 44 Bis 18, y de la fracción II del artículo 44 Bis 20, la tasa aplicable será del 1.5%.

VI. Para efectos del artículo 44 Bis 19, se aplicarán las siguientes cuotas

TIPO DE VEHÍCULOS	CUOTA \$
AERONAVES:	
Hélice	2,115.74
Turbohélice	11,710.12
Reacción	16,918.38
HELICÓPTEROS	2,600.99

ARTÍCULO 5.- La recaudación de las contribuciones de los conceptos enumerados en esta Ley, se hará en las cajas de las Oficinas Recaudadoras de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en las instituciones bancarias, y en las demás entidades externas autorizadas para tal efecto. Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece esta ley, se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y de Administración y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, en sus registros.

Tratándose de los ingresos a que se refiere el párrafo anterior, que se destinen a un fin específico, deberán depositarse en la cuenta a nombre de la dependencia generadora de dichos ingresos, debidamente registrada ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de que la propia Secretaría ejerza facultades para comprobar el destino específico autorizado en los términos de la ley.

Para la validez del pago de diversas prestaciones o contraprestaciones a que alude este ordenamiento, éstos deberán ingresarse al erario estatal; para su comprobación, el contribuyente deberá obtener el recibo oficial correspondiente, que será expedido por la autoridad fiscal o la institución bancaria autorizada. En el caso de los pagos vía internet en línea, y de los recibidos por diversas instituciones, a los que se refiere la Ley de Hacienda del Estado de Durango, se tendrán por pagados una vez que sean registrados por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

ARTÍCULO 6.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal presentarán, a más tardar el 31 de enero de 2020, ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, una declaración informativa sobre los ingresos percibidos durante el ejercicio 2019, por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BENEFICIOS FISCALES Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 7.- En materia de beneficios fiscales, se otorga durante el ejercicio fiscal 2020, subsidios al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal, y a los derechos a que se refiere el inciso A), fracción II del artículo 60, y una reducción a los derechos



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

establecidos en el artículo 52, fracción IV, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; asimismo se determina el porcentaje y periodo del estímulo fiscal aplicable, en relación al artículo 59 fracciones II y IV de la Ley de Fomento Económico, de acuerdo a lo siguiente:

A. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS.

I. Se subsidia en un 100% el pago de este Impuesto, a las personas físicas y morales propietarias, tenedoras o usuarias de vehículos que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 44 Bis 23 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

B. DERECHOS POR CONTROL VEHICULAR.

I. Cuando se efectúe el pago en efectivo de refrendo 2020, se concederá un subsidio conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 31 de enero de 2020, el 15% del costo total.
- b) Del 1º al 28 de febrero de 2020, un 10% del costo total.
- c) Del 1º al 31 de marzo de 2020, un 5% del costo total.

II. Se les otorga un subsidio del 50% en el pago de derechos por refrendo 2020, a las siguientes personas:

- a) Discapacitados.
- b) Jubilados y Pensionados.
- c) Tercera edad.

Para efectos del subsidio a que se refiere esta fracción, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que acredite ser propietario del vehículo.
2. Que no haya sido aplicado a algún otro vehículo de su propiedad.
3. Que acredite se encuentra en alguno de los supuestos descritos en los incisos a), b) y c) de la presente fracción.

Estos beneficios fiscales no serán aplicables para aquellos contribuyentes que no se encuentren registrados en el Padrón Estatal Vehicular y para aquellos que no estén al corriente en sus obligaciones fiscales en materia vehicular.

III. Por los meses de enero, febrero y marzo 2020, el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será de \$84.49, exclusivamente para el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

Por los meses de febrero y marzo 2020, se otorga un subsidio en el pago de los Derechos a que se refiere el artículo 60, inciso A, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Durango, consistente en la diferencia entre el valor de la UMA vigente en esos meses y \$84.49.

C. DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

I. Se exenta del pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del mismo artículo.

II. Tendrá derecho a una reducción del 50% en el pago de los derechos que se causen por los servicios que se presten, relacionados con la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, cuando el crédito que se obtenga sea utilizado para la adquisición de vivienda que cumpla con las características a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I del mismo artículo.

D. LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, ESTÍMULOS FISCALES

- a) Para los efectos de la fracción II del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2020, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- b) Para los efectos de la fracción IV del artículo 59 de la Ley de Fomento Económico, por el ejercicio fiscal 2020, el estímulo fiscal aplicable será del 75%.
- c) Para efectos del artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en relación al artículo 59, fracción I inciso c) de la Ley de Fomento Económico, los años de exención del Impuesto sobre Nómina, será de 6.

El Gobierno del Estado podrá autorizar el pago de derechos en otros esquemas no considerados en esta Ley.

ARTÍCULO 8.- Para el ejercicio fiscal de 2020, los contribuyentes que paguen el Impuesto sobre Nóminas conforme a la opción establecida en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, gozarán de una reducción del 10% del Impuesto sobre Nóminas causado.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Finanzas y de Administración podrá condonar total o parcialmente los recargos de contribuciones estatales que se hubieren causado por los ejercicios 2019 y anteriores.

I. La condonación a que se refiere este artículo, se autorizará cuando:

- a) Los activos del contribuyente sean insuficientes para cubrir el crédito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representen los recargos y los demás créditos a cargo del contribuyente impliquen que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspensión de pagos o quiebra; y



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- b) Los recargos cuya condonación se solicita, deriven de créditos fiscales a cargo del contribuyente relativo a contribuciones que debieron cubrirse hasta el 31 de diciembre de 2019.

II. El porcentaje de condonación parcial o total de recargos, se hará atendiendo a la situación financiera del contribuyente y a su posibilidad de pago.

La autoridad podrá requerir al contribuyente todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar que efectivamente se encuentra en los supuestos previstos en este artículo. Esto con independencia del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Sólo procederá la condonación de recargos que hayan quedado firmes y siempre que el acto o actos administrativos que resulten conexos a su causación no hayan sido materia de impugnación, o que habiéndolo sido, el contribuyente acredite al momento de presentar su solicitud, que ha formulado desistimiento.

Lo previsto en este artículo no constituye instancia y no reinicia, interrumpe o suspende la interposición de los medios de defensa que pudieron hacerse valer contra los créditos fiscales que hubieran dado lugar a la causación de los recargos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 10.- Se faculta al Secretario de Finanzas y de Administración para cancelar créditos fiscales por incosteabilidad en el cobro, o por insolvencia del deudor. Se consideran créditos de cobro incosteable, aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Inversión.

La Secretaría de Finanzas y de Administración, dará a conocer las reglas de carácter general para la aplicación de este artículo.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 11.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y de Administración para que durante el año 2020, mediante reglas de carácter general, se puedan otorgar facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

ARTÍCULO 12.- Se faculta al Titular del Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, celebre con los Municipios del Estado, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro y vigilancia, fiscalización y administración de tributos estatales o municipales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día 1 de enero del 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, los recursos financieros para el Estado de Durango del ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales, Fondos de Aportaciones Federales y Convenios Federales, la Secretaría de Finanzas y de Administración realizará las sustituciones numéricas y las adecuaciones presupuestales correspondientes y lo hará del conocimiento al H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

ÚLTIMA HOJA DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020



Anexos de Ley de Ingresos

2020

Iniciativa Ley de Ingresos Armonizada





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 1

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013, se presenta la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2020, en el “formato de Iniciativa de la Ley de Ingresos Armonizada”:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	32,848,089,914
Impuestos	1,934,182,001
Impuestos sobre los ingresos	10,362,173
Impuestos sobre el patrimonio	578,476,590
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	21,694,922
Impuestos al comercio exterior	0
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	491,402,703
Impuestos Ecológicos	0
Accesorios	3,388,409
Otros Impuestos	828,857,204
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para el Seguro Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
Accesorios	0
Contribuciones de mejoras	0
Contribución de mejoras por obras públicas	0
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Derechos	1,005,515,675
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
Derechos a los hidrocarburos	0
Derechos por prestación de servicios	970,206,617
Otros Derechos	0
Accesorios	35,309,058
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Productos	125,799,029



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Productos de tipo corriente	121,235,923
Productos de capital	4,563,106
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Aprovechamientos	140,773,571
Aprovechamientos de tipo corriente	140,773,571
Aprovechamientos de capital	0
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0
Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0
Participaciones y Aportaciones	29,641,819,638
Participaciones	12,342,607,521
Aportaciones	14,609,168,315
Convenios	2,690,043,802
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento interno	0
Endeudamiento externo	0

Proyecciones de Ingresos - LDF



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 2

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF:

Gobierno del Estado de Durango

Proyección de Ingresos-LDF

(pesos)

(cifras nominales)

Concepto		2020	2021	2022	2023	2024	2025
1	Ingresos de libre disposición	15,548,877,797	15,938,901,767	16,496,922,763	17,091,820,574	17,725,035,833	18,398,662,090
A	Impuestos	1,934,182,001	2,019,198,966	2,113,414,733	2,215,304,393	2,325,264,854	2,443,845,563
B	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C	Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
D	Derechos	1,005,515,675	1,030,832,108	1,063,178,793	1,098,964,671	1,138,283,205	1,181,355,607
E	Productos	125,799,029	126,593,377	129,905,090	134,954,130	141,428,558	149,207,822
F	Aprovechamientos	140,773,571	142,040,462	144,740,942	147,847,048	151,263,799	154,943,576
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H	Participaciones	11,861,027,825	12,119,651,505	12,523,588,259	12,949,352,289	13,398,168,373	13,871,331,292
I	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	481,579,696	500,585,349	522,094,946	545,398,043	570,627,044	597,978,230
J	Transferencias	0	0	0	0	0	0
K	Convenios	0	0	0	0	0	0
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2	Transferencias Federales Etiquetadas	17,299,212,117	17,934,232,382	18,593,802,943	19,278,895,583	19,990,521,310	20,729,731,962
A	Aportaciones	14,609,168,315	15,163,487,266	15,739,935,473	16,339,412,090	16,962,853,312	17,611,233,924
B	Convenios	2,690,043,802	2,770,745,116	2,853,867,470	2,939,483,493	3,027,667,998	3,118,498,038
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0	0
4	Total de Ingresos Proyectados	32,848,089,914	33,873,134,149	35,090,725,706	36,370,716,157	37,715,557,143	39,128,394,052

Resultados de Ingresos - LDF



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 3

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a los CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, se presenta el formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF:

Gobierno del Estado de Durango
Resultados de Ingresos-LDF
(pesos)
(cifras nominales)

Concepto		2014	2015	2016	2017	2018	2019
1	Ingresos de libre disposición	9,547,346,443	10,510,755,223	11,758,762,062	13,803,576,991	14,155,799,610	14,518,618,865
A	Impuestos	1,050,935,911	1,230,443,159	1,401,486,789	1,939,964,119	1,638,704,211	1,806,313,295
B	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0	0	0	0
C	Contribuciones de mejoras	0	0	0	0	0	0
D	Derechos	586,777,612	646,686,234	738,429,593	1,330,215,079	781,361,299	887,254,263
E	Productos	17,883,749	24,638,048	24,688,059	62,369,422	101,891,888	94,780,674
F	Aprovechamientos	269,485,112	237,546,905	351,580,919	181,208,679	163,471,537	159,258,246
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
H	Participaciones	7,318,312,857	8,071,299,849	8,880,794,246	9,876,036,812	11,054,016,352	11,266,328,353
I	Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal	303,951,202	300,141,029	361,571,391	413,782,879	416,354,323	304,684,035
J	Transferencias	0	0	0	0	0	0
K	Convenios	0	0		0	0	
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	211,064	0	0	0
2	Transferencias Federales Etiquetadas	19,198,323,417	21,656,241,341	20,679,480,000	19,447,048,929	20,736,164,455	17,681,002,178
A	Aportaciones	11,106,890,324	11,829,937,349	12,159,803,649	12,701,840,368	13,275,807,836	14,183,006,705
B	Convenios	8,052,848,348	9,806,737,124	8,454,116,621	6,706,540,297	7,331,861,807	3,389,021,742
C	Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	55,600,000	16,454,381	112,159,856	101,036,887
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	38,584,746	19,566,868	9,959,731	22,213,883	16,334,956	7,936,844
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	967,641,700	1,802,294,324	0	5,291,542,424	0	0
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	967,641,700	1,802,294,324	0	5,291,542,424		0
4	Total de Resultados de Ingresos	29,713,311,561	33,969,290,888	32,438,242,062	38,542,168,344	34,891,964,065	32,199,621,043

Desglose de Convenios Federales





GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 4

Cuadro que contiene desglose de Convenios Federales para 2020.

Gobierno del Estado de Durango
Desglose de Convenios Federales para 2020
(pesos)

Concepto	Importe
Convenios de reasignación	1,106,557,628
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1,106,557,628
Convenios de descentralización y otros	1,583,486,174
Educación	1,403,313,573
Secretaría de Agricultura Ganadería	54,000,000
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	126,172,601
Seguro Popular	0
Provisiones salariales y económicas	0
Total general	2,690,043,802